

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas anuales durante el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en el orden de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pueben, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio en relación al servicio nacional que dimane de las mismas; de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en aneclonados Boletines se inserta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Circular del día 21 de Octubre de 1909.)

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 20 de Diciembre de 1907, se anuncia al público por medio de este Boletín Oficial, y del anuncio fijado en el tablón colocado en la Diputación provincial, las siguientes Escuelas, que se hallan vacantes para su provisión interina, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes, á contar desde el siguiente á la inserción en el Boletín Oficial.

Clase	Escuelas vacantes	Ayuntamientos	Puestos vacantes
Elemental de niños.	La Faba.....	Vega de Valcarlos..	512 50
Incompleta mixta.	Cantejeira.....	Balboa.....	500 »
Idem idem.....	Carracedo de Compludo.....	Los Barrios de Sakas.....	500 »
Idem idem.....	Anlares.....	Páramo del Sil.....	500 »
Idem idem.....	San Román los Oteros.....	Cascondos.....	500 »
Idem idem.....	Riosequillo.....	Juara.....	500 »
Idem idem.....	Salentinos.....	Palacios del Sil.....	500 »
Idem idem.....	Valdorra.....	Valdepiñago.....	500 »
Idem idem.....	Barcelona del Río.....	Panferrada.....	500 »
Idem idem.....	Buznadiago.....	Lacillo.....	500 »
Sustitución mixta	Antimio de Arriba.....	Chozas de Abajo.....	250 »

Para que los interesados conozcan las disposiciones referentes al caso, tanto respecto á la documentación que necesitan como á los demás derechos que les asisten, reproduciese el artículo del Real decreto que se refiere á provisión de interinidades:

«Art. 22. Las Juntas provinciales proveerán, con carácter interino, las vacantes que ocurran en las Escuelas de Maestros ó Maestras cuya dotación sea inferior á 825 pesetas.

Los Maestros aspirantes harán constar en su instancia, dirigida al señor Gobernador-Presidente, la Escuela ó Escuelas que pretenden, cuando hubiere varias vacantes, acompañando á la instancia hoja de servicios debidamente documentada y reintegrada, los que los hayan prestado, ó copia del título profesional que posean, los de nueva entrada.»

León 20 de Octubre de 1909.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Guzmán.—El Secretario, Miguel Bravo.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Construcciones civiles

Por esta Subsecretaría se ha señalado el día 20 de Noviembre próximo, para la subasta de las obras que se expresan en el estado que aparece en el reverso de la presente comunicación. Por lo tanto, se servirá V. S. admitir proposiciones para dicho objeto hasta el día 15 de Noviembre próximo, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado para cada subasta, ajustándose para su remisión, así como para el caso que no hubiese proposiciones para una ó varias de las subastas que se indican, á lo dispuesto en la instrucción para subastas en la actualidad vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, *Silló*.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Servicios que se subastan el día 20 de Noviembre de 1909

Provincia de Oviedo. Clase de servicio: obras de decorado y reforma en el Instituto de Jovelanos: presupuesto 76.146 pesetas; cantidad necesaria para tomar parte en la subasta, 2.285 pesetas.

Provincia de Cuernca. Clase de servicio: obras de reforma y saneamiento en el Instituto general y técnico: presupuesto 45.664 pesetas y 55 céntimos; cantidad necesaria para tomar parte en la subasta, 1.570 pesetas y 83 céntimos.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 1909

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las doce y media de la tarde, con asistencia de los

Sres. Bustamante, Jofe, Alonso

(D. Eumenio), Alonso (D. Isaac), Argüello, de Miguel Santos, Díez Gutiérrez, Lata, Luengo, Pallarés, Sánchez Puellas, Suárez y Alonso (D. Mariano), el Sr. Gobernador-Presidente ordenó la lectura de la convocatoria y de los artículos 55 y 56 de la ley Provincial, y en vista de lo dispuesto en el último, manifestó que en nombre del Gobierno de S. M., declaraba abierto el segundo período semestral.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y fué aprobada.

Se dió lectura de la memoria que presenta la Comisión provincial, y quedó sobre la mesa.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones varios asuntos para dictamen. Se acordó señalar cuatro sesiones para el presente período semestral, dando principio á las once.

El Sr. Presidente levantó la sesión, manifestando que para la primera se avisará á domicilio.

León 12 de Octubre de 1909.—El Secretario, Vicente Prieto.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Ministro de la Guerra, en Real orden comunicada de 15 de Septiembre último, dice al de Hacienda lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, me dirijo á V. E. para manifestarle que por Real orden de este Ministerio, fecha tres de Enero de 1901, se dió la siguiente, que fué publicada en la Colección Legislativa del Ejército, con el núm. 1:

«Considerando que de la expedición y posesión de los Reales despachos y Títulos de los individuos del Ejército hacen ciertos y determinados derechos á favor de sus familias, los cuales reconocen y conservan las leyes aun en el caso de que dichos Reales despachos ó Títulos fuesen recogidos y cancelados por consecuencia de providencia ó

sentencia judicial, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado en 4 de Diciembre próximo pasado por la Junta Consultiva de Guerra en pleno, se ha servido disponer que por las autoridades dependientes de este Ministerio que correspondan, se expidan y faciliten, desde luego, las copias certificadas que los interesados soliciten de los Reales despa-

chos ó Títulos recogidos y cancelados de individuos de su familia, pero haciendo constar en la misma copia que el original á que se refiere se halla cancelado, expresando, además, la fecha de la cancelación, la de la providencia ó sentencia que la ordenara y todas las demás circunstancias dignas de ser consignadas, para que en todo tiempo y en todas las oficinas del Estado y Tribunales

del Reino donde sea presentada, se pueda tener exacto conocimiento del valor del Real despacho ó Título cuya copia se exhibe.  
Lo que participo á V. E. por si se sirve hacerlo saber á las oficinas dependientes de ese Ministerio, en las que se toma razón de los Reales despachos de los militares retirados para los efectos oportunos, quedando en dar conocimiento á V. E. de

los citados documentos que se cancelen, á fin de que pueda dar cumplimiento á lo que dispone la mencionada Real resolución.  
Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas que pueda afectarse la precedente disposición.  
León 20 de Octubre de 1909.—El Delegado, Juan Ignacio Morales.

Administración de Hacienda de la provincia de León

Negociado de Minas

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que se detallan á continuación por el 5 por 100 de lo explotado en el tercer trimestre del año actual:

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombre de las minas	Clase del mineral	Término donde radican las minas	Nombre de los dueños	Quintales extraídos en el trimestre	Ley por 100	Valor Integro del quintal en pesetas	Valor en disposición ó en almoneda en pesetas	Importa del 5 por 100 en pesetas
1.867	1.457	Ovildo.....	Plomo ....	Benuza.....	Sociedad The Cabrera Mines Limited.					
3.285	1.410	Fortunato.....	Hierro ...	La Pola .....	D. Fortunato Fernández					
2.125	1.225	Alba .....	Oro.....	Villadecanes ...	Sociedad Anónima Española de Explotaciones Auríferas.	57.000	0,000,055	0 10	5.700,00	111,00
3.652	1.627	Fortunato.....	Calamina	Corullón .....	D. Bernardo L. Domecq ..					
3.526	1.530	Elena y Aumento á Elena. ....	Baritina ..	La Pola.....	Ramón García Rendueles. ....	500	98	0 70	210,00	6,30
16	188	La Profunda.....	Cobre.....	Cármenes .....	Francisco Sanz .....	588	6	5 00	2.940,00	88,20
<b>Totales</b>						57.888			6.850,00	205,50

León 19 de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Andrés de Boado.

ABOGACÍA DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA

Circular

Las reiteradas quejas de los señores Liquidadores del impuesto de derechos reales de los partidos de esta provincia, producidas contra la apatía y negligencia con que por los Sres. Jueces municipales y Alcaldes de los respectivos partidos, se cumplen los deberes que con relación al servicio de investigación técnica de los actos sujetos al impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, les imponen el Reglamento de 10 de Abril de 1900, Real decreto de 5 de Diciembre de 1908 y circular de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, de 10 de Diciembre del mismo año, obliganme por medio de la presente y con el carácter que me atribuyen el art. 4.º y la disposición primera de los Reales decretos é Instrucción citados, á dirigirme á unos y otros con el fin de excitar su celo en el cumplimiento de los deberes que les atribuyen las disposiciones citadas para bien de la Administración y de la Hacienda pública, siempre necesitada de su valerosa cooperación, y más en las actuales circunstancias.

La única obligación impuesta á los señores Jueces municipales es la de remitir á la Oficina liquidadora del partido respectivo, en la primera quincena de cada mes, relación de todos los fallecidos que hayan sido inscritos en el Registro civil de su cargo durante el mes precedente, cuya relación se ha de ajustar al modelo núm. 4 de los que acompañan á la Instrucción tantas veces citada, sin excluir ni á menores de 14 años ni á pobres de solemnidad, pues la exclusión de los primeros es potestativa de los Liquidadores, atendidas

las circunstancias de cada caso, y la pobreza de los segundos ha de ser documentalmente demostrada por la investigación.

Innecesario me parece demostrar la importancia del cumplimiento de este deber, pues de tales relaciones arranca la investigación por el conocimiento que tiene la Administración de las sucesiones causadas, grados de parentesco entre fallecidos y herederos, etc., etc.

Los Sres. Alcaldes tienen más deberes y no menos importantes que el indicado, pues si de las relaciones de los Sres. Jueces municipales arranca la investigación, los señores Alcaldes la auxilian de tal forma, que, sin hipérbolo, puede afirmarse que la ejecutan.

Estos deberes son tres: Primero. Entrega á los interesados de los oficios de requerimiento para la presentación en la Oficina liquidadora respectiva de los documentos referentes á sucesiones ó contratos no presentados en tiempo legal. Segundo. Remisión de las certificaciones del líquido imponible con que por los conceptos rústica-pecuaria y urbana figuren los contribuyentes con relación á los que se le reclaman en los amillaramientos, apéndices, repartos y demás documentos referentes á estas contribuciones. Tercero y último. Entrega á los interesados de los oficios de notificación de las liquidaciones que la investigación haya producido.

La simple enumeración de estos deberes revela su importancia, y por eso me apena el saber que tales deberes están en su mayor parte incumplidos, llevando el trastorno á las Oficinas liquidadoras é imposibilitando la aclimatación definitiva de un impuesto como el de derechos reales, que goza de manifiesta popularidad.

No como amenaza, pero sí como advertencia, hago presente á los citados Sres. Jueces y Alcaldes, que los aludidos deberes son concluyentemente exigibles y castigados con responsabilidad pecuniaria administrativamente exigible.

León 20 de Octubre de 1909.—El Abogado del Estado, Jefe, José F. San Mamed.

Don Felipe García Cabezas, Secretario de la Junta de Reformas Sociales del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la expresada Junta durante el corriente año, entre otras se encuentra la que copiada á la letra dice:

«Sesión pública del día 1.º de Octubre de 1909.—En las Consistoriales de la villa de Santa Marina del Rey, á 1.º de Octubre de 1909, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Barraló Sánchez, se reunieron en sesión pública extraordinaria los Vocales que componen la Junta local de Reformas Sociales, cuyos nombres al final constan, y leído el acta de la anterior, por unanimidad quedó aprobada.—Abierta la sesión, el Sr. Presidente dispuso que por mí, el infrascrito Secretario, se diese lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de Septiembre último, que publica la Gaceta oficial del mismo día, y en su consecuencia, y en virtud de lo dispuesto por el art. 12 de la ley Electoral vigente, se procedió á la elección de Vocal que ha de ejercer las funciones de Presidente de la Junta municipal del Censo de este término municipal durante el próximo bienio, y por unanimidad quedó elegido D. Felipe Sánchez Díez,

sin que mediase protesta ni reclamación alguna: con lo cual se levantó la sesión, y de ella la presente acta, que firman todos los concurrentes, do que yo, Secretario, certifico.—Francisco Barraló.—Faustino Bardón.—José M.º Rodríguez.—Froilán Martínez.—Felipe Sánchez.—Tomás Marcos.—Felipe García, Secretario.

Es copia de su original, al que me remito en caso necesario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme está mandado, libro la presente, que firmo, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de esta Junta, en Santa Marina del Rey á 8 de Octubre de 1909.—Felipe García.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Barraló.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía consitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 6

Se abre esta sesión un segunda convocatoria á los diecinueve y diez con la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde y asistencia de seis Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Julio.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda un oficio de la Junta provincial de Instrucción pública, en el que pide al Excmo. Ayuntamiento cooperere á la suscripción abierta con el fin de allegar recursos para que

la Fiesta Escolar resulte con la mayor brillantez.

Se acordó pagar con cargo a Imprevistos los gastos que ha originado y origine el Censo electoral y la Junta local de Reformas Sociales.

Se leyó una instancia de D.<sup>a</sup> Eugenia Guallar, pidiendo que se la compre una sepultura que tiene en el Cementerio de esta ciudad, y leído el informe de Contaduría, en que manifiesta que puede accederse con arreglo á la base 7.<sup>a</sup> del presupuesto de 1908, usaron de la palabra varios Sres. Concejales y se acordó que quedara el asunto sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Se acordó autorizar á D. Julio Flórez Llamas para que construya un tercer piso en la casa de su propiedad de la calle de la Afadía, con arreglo á los planos que presenta.

Se dió lectura de una moción del Sr. Alcalde-Presidente, en la que manifiesta que secundando indicaciones del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, del Gobernador civil de la provincia y de una Comisión de la prensa local, que le visitó, propone se acuerde socorrer con 50 céntimos de peseta diarios á las esposas, hijos y padres pobres de los reservistas naturales de León que hayan tenido que incorporarse á filas por causa de la guerra con el Rifí, cuyo socorro durará tanto como la ausencia del reservista por tal causa, pagándolo de los fondos municipales, consignando al efecto la cantidad necesaria en el primer presupuesto. Usaron de la palabra varios señores Concejales y se aprobó la moción por unanimidad.

Terminado el orden del día varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la Presidencia, y se levantó la sesión á las diecinueve y cincuenta.

#### Sesión del día 13

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las diecinueve y siete, con la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde y asistencia de siete Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, después de una aclaración hecha por el Sr. Barthe.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del presente mes.

Después de estar expuesto al público por el plazo legal el plano de alineación de la calle de La Corredera, sin que haya habido reclamación alguna, se aprobó definitivamente dicho plano de reforma.

Fuó aprobada la instancia de doña Eugenia Guallar, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior.

Se procedió al sorteo de los individuos contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal de Asociados, saliendo elegidos don Benito Blanco, D. José Martínez, D. Cándido Rueda, D. Florentino Oliva, D. Francisco Alfageme, don Eugenio Picón, D. Maximiano Alegre, D. José Robles, D. Julio Eguizaray, D. Isidro Díez, D. Pedro Díez Feo, D. Miguel García, don Epigimio Bustamante, D. Arturo Orta, D. Mariano Pedrosa, D. Andrés Lorenzana, D. Vicente Zorita, D. Liborio Hoyos y D. Román González.

La Presidencia concedió la palabra al Sr. Barthe para que explique la interpolación anunciada en la sesión anterior, contestando el señor Barthe que le permita aplazarla hasta que esté presente el Sr. Alcalde propietario, que es el que ha intervenido en el asunto.

La Presidencia dice que queda aplazada.

La Presidencia pone en conocimiento de la Corporación, el resultado de los análisis practicados en el Laboratorio municipal, y que fueron hechos á instancia del señor tercer Teniente de Alcalde Sr. Casal.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión á las veinte.

#### Sesión ordinaria del día 20

Se abre esta sesión á las diecinueve y ocho en segunda convocatoria, con la Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde y asistencia de tres Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Quedó asimismo enterado de haberse autorizado por Real orden de 10 del corriente para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas, para cubrir el déficit de 52.000 pesetas que resulta en el presupuesto en ejercicio.

Se designó para formar parte de la Comisión de Evaluación, á los señores García Lomas, Sánchez Puelles, del Campo y González Balbuena.

Leída una moción del Sr. Alcalde interino sometiendo á la sanción del Ayuntamiento las bases para el expediente que ordena la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1901, que habrá de instruirse para obtener autorización con el fin de enajenar en pública subasta una parcela edificable sobrante de la vía pública, situada en la carretera del Arco de Remueva al Espolón, y leído el pliego de condiciones que ha de servir para la subasta, que se celebrará con arreglo á la instrucción, se aprobaron por unanimidad ambos documentos, y que se anuncie este acuerdo al público por el término legal, y si no hay reclamaciones, que se ultime el expediente y se remita al Gobierno civil de la provincia, como cita la Real orden.

Se concedió el Teatro para dar una función á beneficio de los reservistas, con excepción del pago de los derechos de alquiler del Teatro.

Terminado el orden del día y no habiendo señores que hayan uso de la palabra, se levantó la sesión á las diecinueve y cuarenta.

#### Sesión ordinaria del día 27

Se abre esta sesión en segunda convocatoria á las diecinueve y siete, con la Presidencia del primer Teniente de Alcalde y asistencia de cuatro Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se leyó un anuncio que publica la Secretaría de Gobierno de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, haciendo saber que por D. Miguel Díez Gutiérrez Canseco, Gerente de la Sociedad

León Industrial, se ha incoado pleito contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Abril de este año, que dispuso rija el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de León para 1909, en la forma que fué votado por la Junta municipal. Lo que se anuncia á los efectos del art. 56 de ley orgánica de la citada jurisdicción, y leídos los artículos 56 y 57, se acuerda quedar enterado.

Se dió cuenta de un oficio de la Sección de Pósitos de la provincia transcribiendo una resolución del Excelentísimo Sr. Delegado Regio, de conformidad con el acuerdo tomado por esta Corporación en 19 de Julio de este año, condonando las 186 fanegas y 6 cuartillos de trigo y las rentas obtenidas por alquiler de dependencia de la casa-pañera, de que se la hizo responsable, y autorizándola para que adquiera, sin las formalidades de subasta, el edificio pañera del Pósito de esta ciudad por la cantidad de 50.000 pesetas, pagadas en diez años, á razón de 5.000 cada año, haciendo el contrato de venta ante Notario, por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, como Administradores del Pósito, contratando con persona que antorice el Municipio, siendo de cuenta de éste todos los gastos de escritura e inscripción, haciendo constar en dicho documento que la finca quedará hipotecada á favor del Pósito hasta el completo pago de la cantidad estipulada, y que si se retrasa más de un año en el pago, volverá á ser de la propiedad del Pósito, sin derecho á reclamación alguna.

A petición del Sr. González Balbuena, quedó este asunto sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gerente de la Sociedad Electricista contestando á la nota que le pñsó la Alcaldía referente á la liquidación practicada para el pago del impuesto nuevamente establecido sobre tendido de cables eléctricos, en el que participa que dicha Sociedad está relevada de tal impuesto y de cualquiera otro que el Ayuntamiento crea, por estar así fijado como condición en el contrato por que la Sociedad tomó á su cargo el alumbrado público, dijo el Sr. Presidente que había pasado la nota á las dos Sociedades; que «León Industrial» pagó su cuota, y la Eléctrica contesta como se ha oído; propone que pase el oficio á dos Letrados para que informen.

El Sr. González Balbuena opina que está obligada al pago.

Se acordó que pasara á informe de dos Letrados de esta capital.

Se concedió permiso á D. Antonio de Paz para reformar un hueco de la casa núm. 9 de la calle de Serranos.

Se procedió al sorteo de Vocales asociados que han de sustituir á los que resultaron incompatibles, y correspondió á D. Mariano Santos, D. José Fernández, D. Jacinto Sánchez y D. Francisco Espejo.

Se concedieron veinte días de licencia al Fiel de Consumos D. Victorino Fernández.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión á las diecinueve y veintidós.

León 31 de Agosto de 1909.—Arturo Fraile, Secretario accidental.

«Ayuntamiento constitucional de

León.—Sesión ordinaria de 17 de Septiembre de 1909.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil de provincia para su inserción en el Boletín Oficial.—González.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Arturo Fraile.»

#### Alcaldía constitucional de Vegamián

Según me participa D. Angel Simal Mediavilla, con residencia en esta villa de Vegamián, en el día 12 del actual, á las diez próximamente, desapareció de los pastos de este pueblo una mula de su propiedad, de tres años de edad para cuatro, alzada 1,420 metros, ó sea siete cuartas menos dos dedos próximamente, pelo pelo castaño oscuro, con un pequeño sobrellevo en la caña del pie izquierdo; no está herrada ni domada, y lleva cabezada de cuero con ranal de cáñamo.

Por tanto, se ruega á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades practiquen cuantas gestiones les fuera posible para averiguar si en sus respectivos Municipios se encontrara, y caso afirmativo, den cuenta á esta Alcaldía para participarlo á su dueño, quien abonará los gastos que hubiese ocasionado al recogerla.

Vegamián 16 de Octubre de 1909. El Alcalde, Isidoro Pereda.

#### Alcaldía constitucional de Burjas

Por Tomás Cela Loto, vecino de Campo de Liebre, y Saiauel Lolo López, vecino de Busmayor, se me da parte en el día de hoy de que sus respectivos hijos Ricardo Cela García y Pedro Lolo López, se ausentaron de sus respectivas casas el día 6 del corriente, sin que apesar de las averiguaciones practicadas pudiesen adquirir noticia de su paradero, pero que suponen que marchasen á Buenos Aires.

Se ruega á las autoridades de cualquier clase que sean, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, los remitan á esta Alcaldía para hacerlo á sus padres; cuyas señas se expresan á continuación:

Señas de Ricardo Cela García: Edad 26 años, color triguño, estatura regular, ojos negros, pelo y cejas ídem; no se sabe lleve algún documento.

Señas de Pedro Lolo López: Edad 24 años, color triguño, estatura regular, ojos, pelo y cejas negros, no consta lleve algún documento.

Burjas 10 de Octubre de 1909.—El Teniente Alcalde, Manuel Teijón

#### Alcaldía constitucional de Ardón

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1910, con el fin de oír reclamaciones.

Ardón 15 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Miguel Ordás.

#### Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Terminado el repartimiento de la contribución urbana formado para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.  
 Santa Marina del Rey 15 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Francisco Barralio.

**Alcaldía constitucional de Riaño**

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho, diez y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Riaño 17 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Agapito García Díez.

**PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO.**

REPARTIMIENTO de la cantidad de 3.982 pesetas necesarias para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios entre los Ayuntamientos del partido, tomando por base lo que todos y cada uno satisficieren al Tesoro por contribuciones directas, con arreglo a la Real orden de 11 de Marzo de 1886:

Ayuntamientos	Correspondiente al trimestre	
	Cupo Pesetas	Plus. Cts.
Acevedo	150	57 50
Boca de Huérgano	314	78 50
Burón	270	67 50
Cistierna	618	154 50
Crémenes	294	75 50
Lillo	240	60 >
Maraña	110	27 50
Oseja de Sajambre	156	54 >
Posada de Valdeón	128	32 >
Prioro	152	38 >
Prado	89	22 25
Renedo	300	75 >
Reyero	107	26 75
Riaño	510	77 50
Salanón	168	42 >
Valdermeda	400	100 >
Vegamian	106	49 >
<b>Total</b>	<b>3.982</b>	<b>995 50</b>

Riaño 20 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Agapito García Díez.—El Secretario, Julián Burón.

**Alcaldía constitucional de El Burgo**

Por término de ocho días y para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución rústica y las listas de edificios y solares de este Municipio, que han de regir en el año de 1910.

El Burgo 17 de Octubre de 1909. El Alcalde, Esteban Lozano.

**Alcaldía constitucional de Castropodame**

Los repartimientos de territorial, edificios y solares, matrícula de industrial y padrón de cédulas personales para 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de oír reclamaciones.  
 Castropodame 18 de Octubre de 1909.—Pedro Fernández.

**Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de riqueza urbana, matrícula de industrial y padrón de carruajes de lujo, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Valencia de Don Juan 17 de Octubre de 1909.—Isaac G. de Quirós.

**Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega**

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, la lista-padrón de edificios y solares, formada para el año de 1910. Durante dicho plazo los contribuyentes pueden examinarla y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Justo de la Vega 18 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Lucio Abad.

**Alcaldía constitucional de Acevedo**

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica, listas de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para 1910.

Acevedo 18 de Octubre de 1909. El Alcalde, José Lario.

**Alcaldía constitucional de Villablino**

Hallándose terminados el padrón de la riqueza urbana de este término municipal, el de cédulas personales y la matrícula industrial, están expuestos al público por término de ocho días los dos primeros, y por diez la última, al objeto de oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Villablino 18 de Octubre de 1909. El Alcalde, Benigno Rubio.

**JUZGADOS**

Don Clemente del Pino Sáinz, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente cédulo hago saber: Que en diligencias de demanda de desahucio, seguidas en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo Don Daniel García Rivás, en nombre y con poder de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, contra Don Fortunato Fernández Jiménez, vecino de Montefurado, provincia de Lugo, como tenedor empresario de parte del muelle de dichos ferrocarriles de Cifra, Ayuntamiento de Pola de Gordón, y cuyos autos se hallan en ejecución de sentencia, he acordado sacar á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, mil quinientas toneladas próximamente de mineral de hierro que hoy se hallan en dicha estación de Cifra, tasadas en cinco mil setecientos setenta y cinco pesetas, ó sea tres pesetas ochenta y

cinco céntimos por tonelada, subasta que se hará por las mil quinientas toneladas que se calcularon, sin derecho á reclamación alguna por parte del pastor ó rematante, si resultasen de menos.

Cuya subasta tendrá lugar el día tres de Noviembre próximo, á las once, en la audiencia de este Juzgado, con la advertencia de que para tomar parte en la subasta se hace necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las mismas.

Dado en La Vecilla á diecinueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Clemente del Pino.—Por su mandado, Emilio García.

Lic. D. Matías García y García, Escribano del Juzgado de primera instancia de Sahagún.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Sahagún, á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve: habiendo visto el Sr. D. Carlos de Zumárraga y Egozcue, Juez de primera instancia de este partido, el pleito declarativo de mayoría cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. Quirino Torbado Flórez, mayor de edad, Abogado y vecino de Sahagún, defendido y representado por el Letrado D. José Duro y el Procurador D. Ramón Fernández, contra D. Antonio García de la Puerta, también mayor de edad, de igual vecindad, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre elevación á escritura pública de un contrato de compra-venta consignado en documento privado y validez y cumplimiento de dicho contrato;

Fallo que debo declarar y declaro válido el contrato de compra-venta celebrado entre el demandante don Quirino Torbado Flórez y el demandado D. Antonio García de la Puerta, y consignado en el documento privado de primero de Enero último que ocupa el folio primero de los autos y se halla transcrito en el resumiendo segundo de esta sentencia, y en su consecuencia, debo condenar y condeno á dicho demandado á que concurra con el demandante al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de venta para elevar á tal carácter el expresado documento privado, y una vez verificado, á entregar al repetido demandante D. Quirino Torbado Flórez el solar, bodega, máquina de hacer gaseosas, que en dicho contrato se expresan y las existencias que habrá en la mencionada bodega, consistentes en dos cubas vacías de ochenta á cien cántaros, dos carrales de diez cántaros, uno de ellos con vinagre, y doscientas botellas vacías: todo lo cual, como objeto del contrato, pertenece al demandante. sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que si en el término de quinto día no pidiere el actor la notificación personal al demandado rebelde, se notificará á éste en estrados, se publicará por edictos en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de

Madrid, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de Zumárraga.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León, con objeto de que sirva de notificación al demandado D. Antonio García de la Puerta, cuyo actual paradero se ignora, libro, en cumplimiento de lo mandado, el presente testimonio, que firmo en Sahagún á veintitrés de Septiembre de mil novecientos nueve.—Lic. Matías García.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LEÓN**

Bejito, autoridad tanto quien haya de subirse y puzo para ello.	Distingos doncellitos.	Natural, estado, profesión y edad.	22 años.
Escriba, ante el Sr. Juez de instrucción de León, dentro del término de diez días.	Salamanca.	siónd: seña personales y pecunias.	De la Peña, soltero, carnenero.
		contra, apelada y apodo del procesado	Atanasio Martínez Sánchez, hijo de Tomás y de Altonsa.

León 15 de Octubre de 1909.—Wenceslao Doral.

CONSTANCIO Fernández, Médico Oculista.—Hotel Noriega, León.—Consulta de diez á una y de tres á cinco, desde el día 18 del actual en adelante.